ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATO NÚMERO	SASI-IEGGM-001-2024
OBJETO	"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ MEDIANTE LA RESEMANTIZACIÓN DE CONTENIDOS Y LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LITERARIA.".
ENTIDAD CONTRATANTE	LA INSTITUCIÓN GABRIEL GARCIA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ CARLOS PEREIRA CARO
NIT	901.681.303-6
CONTRATISTA	FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO- FUNPROD
NIT	900.631.180-1
RESPRESENTANTE LEGAL	INDIRA ALEXANDRA CARVAJALINO RAMOS
PLAZO	Un (1) mes
FECHA DE INICIO	29 de noviembre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN	30 de noviembre de 2024
VALOR	**CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($50.390.836,00).**
SUPERVISON	**P.U. GABRIEL GARCIA MARQUEZ**

Se reunieron en las instalaciones de La Institución Educativa Gabriel García Márquez de Cartagena, por una parte, la Señora Nubia, Profesional Universitario Administrativo de la I.E., quien actúan en calidad de Supervisora del contrato y, por la otra, la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOSTENIBLE COMUNITARIO- FUNPROD**, identificada con NIT 900.631.180-1, representada legalmente por la señora **INDIRA ALEXANDRA CARVAJALINO RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. CC. . 1.047.377.432, en su calidad de Representante Legal de **FUNPROD**, y quien para los efectos del presente documento se denominará **FUNPROD**, con el objeto de suspender la ejecución del presente Contrato, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se solicitó por parte de la **FUNPROD,** realizar una reunión inicial para entendimiento y programación de la entrega del objeto contractual con la I.E., y la supervisión del contrato en la cual se decidió de común acuerdo por las partes realizar una suspensión de la ejecución del Contrato referenciado, hasta el día treinta veintitrés (23) de enero 2025; de conformidad con los motivos expuestos en la comunicación remitida al IPCC, así:

"(…)La presente justificación se emite con el propósito de fundamentar la solicitud de suspensión temporal del contrato No. SASI-IEGGM-001-2024, cuyo objeto es el fortalecimiento de la calidad educativa y la modernización de la biblioteca de la Institución Educativa Oficial Gabriel García Márquez, mediante la resemantización de contenidos y la adquisición de dotación literaria. La suspensión temporal del contrato se considera necesaria por las siguientes razones:

Discontinuidad en especificaciones y materiales requeridos: En el transcurso de la ejecución del contrato, se ha identificado que algunas especificaciones y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual están descontinuados en el mercado. Esto ha generado dificultades en la obtención de los insumos y productos requeridos para las obras, lo que ha impactado negativamente el avance del proyecto. La verificación de las alternativas disponibles y la adecuación de las nuevas especificaciones requieren un análisis exhaustivo por parte del contratante y los estructuradores técnicos, lo que demanda más tiempo para su evaluación y validación.

Mayor tiempo necesario para la verificación técnica: La revisión de las nuevas alternativas de materiales y procedimientos técnicos requiere una intervención detallada de los estructuradores técnicos, el contratante y la supervisión del contrato. Este proceso, además de ser necesario para garantizar la calidad y la seguridad del proyecto, debe realizarse con el tiempo suficiente para evitar decisiones apresuradas que puedan comprometer los objetivos y la integridad del contrato. Por lo tanto, la suspensión temporal permitirá disponer de ese tiempo necesario para abordar adecuadamente estos aspectos técnicos y operativos.

Restricciones operativas debido al calendario académico: El proyecto se desarrolla en un contexto académico, lo cual implica que las actividades en las instalaciones de la institución educativa están sujetas al calendario escolar. Durante el periodo lectivo, las actividades de construcción y modernización deben coordinarse con el funcionamiento de las clases, lo que impone ciertas restricciones operativas. La presencia de estudiantes en las instalaciones limita la capacidad de supervisión, además de generar riesgos relacionados con la seguridad. Por este motivo, la suspensión del contrato hasta la finalización del periodo académico permitirá realizar las actividades en un contexto más adecuado y seguro.

Interrupción de actividades por motivos académicos y administrativos: El calendario académico actual de la Institución Educativa implica la cesación de actividades hasta el próximo periodo en 2025. Este receso académico representa una oportunidad para realizar una adecuada reestructuración administrativa y técnica, así como para preparar los recursos necesarios para la reanudación del contrato. Durante este periodo, se realizarán los trámites administrativos internos correspondientes para asegurar la continuidad adecuada del proyecto una vez se retome el calendario académico en 2025.

Garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato: El objetivo principal del contrato No. SASI-IEGGM-001-2024 es el fortalecimiento de la calidad educativa y la modernización de la biblioteca, mediante la resemantización de contenidos y la adquisición de dotación literaria. Para asegurar que este objetivo se cumpla con los más altos estándares de calidad, es necesario contar con el tiempo adecuado para superar las dificultades técnicas y operativas actuales. La suspensión temporal del contrato permitirá que, al retomar las actividades en 2025, se realicen con todas las condiciones técnicas y operativas necesarias para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Por todo lo expuesto, las partes contratantes consideran que la suspensión temporal del contrato No. SASI-IEGGM-001-2024 hasta el 23 de enero de 2025 es la medida más adecuada para garantizar el éxito del proyecto. Esta decisión permitirá superar los inconvenientes actuales, realizar las verificaciones técnicas correspondientes y retomar las actividades en condiciones óptimas para cumplir con los objetivos del contrato, sin comprometer la calidad de las obras ni la seguridad del personal involucrado.

Se solicita la aprobación de esta justificación para proceder con la suspensión temporal del contrato, en espera de su reanudación conforme a lo planteado. (…)"

2. Que, el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se llevó a cabo una reunión entre el supervisión del Contrato, y el contratista FUNPROD, y el apoyo técnico del instituto donde se concertó suspender el Contrato SASI-IEGGM-001-2024, entre el 30 de noviembre de 2024 y el 23 de enero de 2025.

Con base en lo expuesto, las partes:

Acuerdan suspender la ejecución del Contrato a partir del día **treinta (30) de noviembre de 2024** y con fecha de inicio hasta el día **veintitrés (23) de enero de 2025**, siempre y cuando se hayan superado los motivos que dieron origen a la suspensión.

El contratista FUNPROD, se compromete a prorrogar las vigencias finales de las pólizas expedidas para amparar el Contrato No. SASI-IEGGM-001-2024, de conformidad con el término de la suspensión aquí pactada.

La presente acta forma parte del Contrato No. SASI-IEGGM-001-2024, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta a LOS **VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**, por quienes en ella participa.

INDIRA ALEXANDRA CARVAJALINO RAMOS
FUNPROD

NUBIA ESPERANZA AGUILAR CASTIBLANCO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO IEGGM
Supervisora contrato SASI-IEGM-001-2024